



VISADOS DE RESIDENCIA PARA PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

Los visados de residencia de Profesionales altamente cualificados habilitan al extranjero a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad laboral especializada, conforme lo dispuesto en la Ley de Apoyo a los Emprendedores Ley 14/2013.

Presentación de la Solicitud.

La Embajada de España en La Paz sólo atiende las solicitudes de personas que residen en su demarcación consular: La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas que residen en Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deben realizar sus trámites ante el Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz. Para presentar la solicitud de visado en la Embajada de España en La Paz, es necesario solicitar cita previa a través del siguiente enlace:

<https://app.bookitit.com/es/hosteds/widgetdefault/262009b46d7e5de3ef9a9391084c59b18>

Debido a la gran afluencia de solicitantes de visado, se recomienda solicitar la cita con la mayor antelación posible respecto a la fecha de viaje. Tenga en cuenta que para solicitar la cita no es necesario que el solicitante esté en posesión de todos los documentos requeridos, no obstante, el día de la cita sí debe aportar dicha documentación, por lo que es su responsabilidad obtenerla antes de ese día.

Este tipo de visado requiere la autorización de los servicios centrales en Madrid, por lo que el trámite puede demorar alrededor de 30 días. Es importante que inicie los trámites con la debida antelación.

Documentos que debe presentar.

1. **Formulario de solicitud de visado NACIONAL**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula, o podrá descargarse de la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/SOLICITUD%20VISADO%20NACIONAL.pdf>
2. **Dos fotografías actualizadas**, tamaño pasaporte (4x5 cm) en color, de frente, con fondo blanco, pegadas a los formularios de solicitud.
3. **Pasaporte en vigor**, con una vigencia mínima de 90 días posteriores a la fecha de finalización del visado. Debe acompañarse de una fotocopia A4 de las dos primeras páginas y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación.
4. **Resolución de concesión de la autorización de residencia inicial para profesionales altamente cualificados**, expedida por Ministerio del Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, debidamente registrada y con el número de NIE incorporado, que deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su notificación al empleador o empresario.
5. **Certificado de antecedentes penales**, expedido por la Dirección Nacional del REJAP en Bolivia o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillado. **(NO SE ACEPTAN CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA POLICIALES)**
6. **Certificado médico**, con la mención expresa de “**no padecer ninguna de las enfermedades susceptibles que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005**”, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillado.
8. Abono de la tasa de tramitación de visados.

La documentación deberá presentarse en dos juegos, uno de originales y otro de fotocopias tamaño A4. Asimismo, debe tener en cuenta que se podrá requerir al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario.